
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.
MAYEMI ARCOS DELGADO.**

En los autos del juicio de amparo **315/2022**, promovido por **Jorge Guaida Adam**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Quincuagésimo Octavo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de cinco de abril de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada **Mayemi Arcos Delgado**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a once de julio de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Karla Citlalli de la Luz Arzate.
Rúbrica.

(R.- 524150)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO.**

Emplazamiento a la tercero interesada Laura Mondragón Bautista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, Juicio de amparo 1468/2021, promovido por María teresa Fernández Francés, contra actos del Presidente de la Junta Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y otra autoridad. Tercero Interesada Laura Mondragón Bautista, se le hace saber que el acto reclamado son el ilegal emplazamiento, realizado por la autoridad responsable, en el juicio laboral 01/922/16-IV; por lo que en virtud de haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado en esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, cinco de julio de dos mil veintidós.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
Guillermo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 524172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA.
VANESSA MARTINE PONS, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A
BIENES DE ISAIÁS GÓMEZ LÓPEZ.**

En los autos del juicio de amparo 803/2021, promovido por **Alouette Pérez Hernández**, contra actos del **Juez Quinto Familiar de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Vanessa Martine Pons, albacea de la sucesión a bienes de Isaías Gómez López**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguientes al que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a 05 de julio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 524343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Rigoberto Arévalo García y Juan Antonio Arévalo Reséndiz
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Nilfisk Americana México manufacturing sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Circuit Mission Latin América, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que en auto de veintiocho de mayo de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por Rigoberto Arévalo García y Juan Antonio Arévalo Reséndiz, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 367/2020-IV-B, en el que señalaron como acto reclamado la incomunicación, tortura y desaparición forzada. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

César Félix Chaidez.
Rúbrica.

(R.- 524862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada:

Casas Adjudicadas Ensenada, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 55/2022-E, promovido por Ricardo Arturo Raya Morales, contra actos del Juez Décimo de lo Civil Especializado en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado dentro del juicio 593/2021, virtud de no haber sido llamado a juicio ni haberle hecho del conocimiento el procedimiento de ejecución relativo al bien inmueble descrito como vivienda número 96, conjunto habitacional puerta del río, sección 2, fracción B, lote 1, manzana 33, Tercera Etapa del Río Tijuana, en esta ciudad; asimismo, se hace

del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 55/2022-E, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Casas Adjudicadas Ensenada, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, once de julio de 2022

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Carlos Israel Badilla Navarrete

Rúbrica.

(R.- 524287)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el Juicio de Amparo 340/2022, promovido por Mario Cameras Hernández, contra acto de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y otra autoridad**; en el que se tuvo como tercero interesado a EDUARDO SERGIO GÓMEZ GÓMEZ, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2022

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.

Rúbrica.

(R.- 524863)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Sección Amparo

Mesa I

Juzgado Octavo

Expediente 1071/2021 y Acumulados

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 1071/2021 y acumulados, promovido por Fredy Ulises Olvera Alarcón y otros, contra actos del Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de iniciales J.C.H.I., a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria.

Tania Ramos Loera.

Firma Electrónica.

(R.- 525115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a la tercera interesada Jazmín Campos Rojas, en el juicio de amparo 422/2022, promovido por CARLOS ERNESTO ROSALES MENDOZA, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de diez de agosto de dos mil veintidós, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México 10 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Decimocuarto
de Distrito de Amparo en Materia
Penal en la Ciudad de México
Diego Martínez Rangel
Rúbrica.

(R.- 525121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CITACIÓN PARA BERNALDO FONTES MONRAGA
Y ALEJANDRO BUENROSTRO CARDEÑA

En cumplimiento a lo ordenado por el Secretario encargado del despacho en términos del artículo 44, con relación al numeral 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de diez de agosto de dos mil veintidós, en la causa penal 56/2013, instruida a Miguel Ángel Moreno Anaya y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, se le hace saber que debe comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de los careos procesales entre los encausados Sebastián Hernández y Miguel Ángel Moreno Anaya. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México. 10 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México.
Daniel Rolando Ruíz Franco
Rúbrica.

(R.- 525244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario civil 220/2021, promovido por la DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL en contra de UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V., ante este Juzgado se dictó un auto el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, que en la parte conducente dice: "...**ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de **Francisco Julián Castillo Guzmán**, en su carácter de Director de Servicios Legales de la promovente **Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral**, personalidad que

tiene acreditada en autos; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **AVENIDA FERROCARRIL DE RIO FRIO NÚMERO 23, COLONIA EL RODEO, C.P. 08510, ALCALDÍA IZTACALCO, EN ESTA CIUDAD**. Para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tengan que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: "...**A**).- Se reclama de la persona moral denominada **Uniformes Monarca, S.A. de C.V.**, el pago de la cantidad de **\$19,783.00 (diecinueve mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de pena convencional generada, con motivo del incumplimiento de la moral mencionada respecto de los bienes consignados en el pedido contrato **INE/ADQ-118/19**. **B**) Se reclama el pago de la totalidad del monto por gastos y costas que por la instauración del presente procedimiento se generen a mi representada..." Luego mediante auto de **once de mayo de dos mil veintidós**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 525279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

PATRICIA ENRIQUETA SCHROEDER SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo número **419/2022**, promovido por **Miguel Ángel Mejía Arias**, contra actos del **Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, en el que se reclama el auto de la orden de entrega de la posesión del bien inmueble ubicado en departamento 102 del edificio sujeto a propiedad en condómino marcado con el **número 9, de la calle Corot, en la colonia San Juan Mixcoac, actualmente Insurgentes Mixcoac (catastralmente identificado como colonia Extremadura Insurgentes), Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México**, dictado en el expediente **847/2011**, del índice del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado **Patricia Enriqueta Schroeder Sánchez**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 2 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Oscar Guillermo Armenta Romero

Rúbrica.

(R.- 524764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Chetumal
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo.
José Luis Soto Romero y Enrique Soto Poblete
Tercero Interesado en el Presente Juicio
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de **siete de julio de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **918/2021-II-B**, promovido por **Rene Tonatiah Muñiz Patiño** apoderado de la Sucesión a bienes de José Ramón Martínez Murillo contra actos del **Juez Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados José Luis Soto Romero y Enrique Soto Poblete, por medio de edictos**, en la inteligencia de que deberán publicarse, conforme a lo establecido en el citado auto, en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Hágase saber a los mencionados **terceros interesados** que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado Federal **copia simple de la demanda y del auto admisorio**.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **diez horas del nueve de agosto de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese, además, una copia de los citados edictos en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a trece de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Ignacio Perez Gomez
Rúbrica.

(R.- 524775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 122/2022
Juicio de Amparo 122/2022-II
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 122/2022, promovido por Felipe Jiménez Jiménez, por su propio derecho, así como apoderado legal de Josefina Villa Hernández; contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Abrasucasa sociedad anónima de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*Excelsior*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con dos minutos del doce de septiembre de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, tres de agosto de dos mil veintidós.
El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Roberto Martínez Gutiérrez.
Rúbrica.

El Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Ángel Gabino Wood Corona
Rúbrica.

(R.- 524795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Ciudad de México, 04 de julio de 2022
EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia**, expediente 142/2022-VI, promovido por **Verónica López de la Cruz**, por propio derecho, respecto de **Victoriano Rodríguez Zurita**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de cuatro de julio de dos mil veintidós, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

“...CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

(...)

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite.**

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15¹ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **Victoriano Rodríguez Zurita**, lo que deberán hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 172 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B3, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 184 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 175 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales marcadas con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por el promovente.

Por lo que hace a la prueba marcada con el numeral **11**, dígaselo que una vez que sea el momento procesal oportuno y reiterada que sea su petición se acordara lo conducente.

(...)

Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente**, quedan sujetos a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, **sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos**, por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no

se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión.

En ese sentido, si bien conforme al reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de datos sus personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se aplique sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

NOTIFÍQUESE Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

Así lo proveyó y firma electrónicamente el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante la secretaria que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciada Patricia Hernández Martínez, con quien actúa. Doy fe."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 04 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

La Secretaria.

Lic. Patricia Hernández Martínez.

Firma Electrónica.

(E.- 000217)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados: **J.S.I., J.E.S.O., C.M.S.O, L.G.O.Q y L.V.S.O.**

"En los autos del Juicio de Amparo 1319/2021-XI, promovido por **Víctor Javier Flores Ortega y Pablo García López**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; diez de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria.

Licenciada Ivett Bobadilla Hernández

Rúbrica.

(R.- 525116)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1459/20-EPI-01-5
Actor: Julio César Quintanar Gaitán
"EDICTO"

NICOLÁS MÁRQUEZ LÓPEZ.

En el juicio 1459/20-EPI-01-5 promovido por JULIO CÉSAR QUINTANAR GAITÁN en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 24 de septiembre de 2020, se dictó un auto el 7 de junio del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado NICOLÁS MÁRQUEZ LÓPEZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2022.

El Magistrado Instructor.

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 525286)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Bandiera Inversiones, S. de R.L. de C.V.
Vs.
Jorge Hugo López Velez
M.1458705 Origo y Diseño
Exped.: P.C.70/2022(C-36)510
Folio: 16605
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Jorge Hugo López Velez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficina de este Instituto ubicada en León, Guanajuato el 16 de diciembre de 2021, e ingresado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 7 de enero de 2022, identificados con el folio de entrada **000510**; por DIEGO MENDOZA SALAZAR, apoderado de **BANDIERA INVERSIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JORGE HUGO LÓPEZ VELEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación, manifestando lo que a su

derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de junio de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 525277)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia

Huawei Technologies Co. Ltd.

Vs.

Elong Trading, S.A. de C.V.

M. 1549660 Huawei y Diseño

M. 1561741 Huawei y Diseño

Exped.: P.C. 168/2022 (F-1)1898

Folio: 15647

“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”

Elong Trading, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito inicial de solicitud de declaración administrativa de infracción presentada con fecha 25 de marzo de 2022 con folio 7463, por Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD., solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros de marca 1549660 HUAWEI Y DISEÑO y 1561741 HUAWEI Y DISEÑO en contra de **ELONG TRADING, S.A. DE C.V.**, dentro del procedimiento citado al rubro, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera presentada el 24 de enero de 2022 con folio 1898, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 del referido ordenamiento legal

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **ELONG TRADING, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

30 de mayo de 2022

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Alejandro Monjaras Pérez.

Rúbrica.

(R.- 525313)